CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 24 de junio de 2021.- Al Despacho de la señora Juez informando que fue recibido hoy a la hora de la 10:28 a.m., al correo electrónico del Despacho y remitida por competencia del JUZGADO 01 PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ; la presente Acción de Tutela, promovida por el ciudadano ALEJANDRO HURTADO GALLEGO en contra de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA invocando la protección al derecho fundamental de petición.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: ALEJANDRO HURTADO GALLEGO

Accionado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

DE LA CALERA y OTROS

Radicación: 2537760006640<u>2021</u>0<u>195</u>00

Fecha Auto: Junio 24 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca RESUELVE:

- ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por ALEJANDRO HURTADO GALLEGO en contra de SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA a efecto que se le amparen su derecho fundamental de Petición.
- 2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos(2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, integrantes de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA-SIETT, y RUNT como terceros con interés legítimo en el

resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta

a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el

correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos

fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. Los anteriores vinculados

igualmente en el mismo <mark>término de dos (2) días hábiles</mark> concedido a la Accionada,

deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor,

así como también de lo mencionado expresamente en relación con esté en la Tutela.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos

electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el

ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el

correo electrónico institucional del Despacho es

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19,

todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a

viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la

tarde jornada continua.

6. INFORMESE a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la

presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles

para proferir la correspondiente Sentencia, que para ilustración tiene como primer día

hábil el día nueve (09) de junio del año que avanza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Inez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ca1c04d9402e561f035f375c4ef089046515ecb0736d1db5553f1b0928ba212Documento generado en 24/06/2021 02:14:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica